



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 5 de mayo de 2016.

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 faculta a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a emitir instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que el Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 fija las pautas que deberán observarse para la emisión y colocación de las Letras del Tesoro.

Que ante la propuesta de las autoridades del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el FONDO FIDUCIARIO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA (FFRH), ha aceptado suscribir Letras del Tesoro en pesos a corto plazo.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo 36 de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas Letras.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroque la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 24.156, su reglamentación y sus respectivas modificaciones.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 7 de Noviembre de 2016 por un importe de PESOS VALOR NOMINAL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (\$ VN 286.419.423) de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

FECHA DE EMISIÓN: 9 de Mayo de 2016.

PLAZO: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

TASA DE INTERÉS: BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) -BADLAR promedio bancos públicos-,



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

calculada considerando las tasas publicadas durante el semestre por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento o de precancelación. Base de cálculo, actual/365.

AMORTIZACIÓN: Íntegramente a su vencimiento.

OPCIÓN DE PRECANCELACIÓN: El emisor podrá cancelar anticipadamente, en forma total o parcial, las Letras del Tesoro a partir del día 8 de agosto de 2016.

FORMA DE COLOCACIÓN: Suscripción directa por parte del FONDO FIDUCIARIO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA (FFRH).

TITULARIDAD: Se emitirá un certificado intransferible que será depositado en la CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PÚBLICOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ATENCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante la transferencia de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de registro en dicha institución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 10

Lic. Jorge H. Domper
Tesorero General de la Nación